



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Toluca de Lerdo, Estado de México, 04 de julio de 2023

DEPENDENCIA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NO: PRD/UTE/IP/0026/2023
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CIUDADANO (A)
P R E S E N T E

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a su solicitud de información pública con número de folio **00029/PRD/IP/2023**, de fecha 30 del mes de junio del presente año y, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Local, artículos 1, 4, 6, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo segundo, 12, 24, ultimo párrafo, 53, fracciones II, V y VI 156, 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito citar la solicitud de información pública realizada y que, versa en lo siguiente:

“envío de todas las actas de instalación de las direcciones municipales del partido en digital, gracias (SIC)”.

Respecto de la información solicitada y, con intención de dar tramite interno en la misma fecha de presentada la solicitud esta Unidad y Enlace de Transparencia turnó a el funcionario partidista habilitado de la Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva el requerimiento, ello, de acuerdo a sus atribuciones normativas y estatutarias para que apoyara en la búsqueda y respuesta dentro de los archivos documentales de este sujeto obligado y de este modo, dar respuesta a la misma.

En ese sentido, y como bien señala la respuesta en comento, de conformidad con los artículos 57 inciso b) y 139 de los Estatutos de este Instituto Político.

Artículo 57. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios

a) (...)

b) **Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;**

Artículo 139. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional Ejecutiva, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

En este tenor, este sujeto obligado se encuentra imposibilitado a dar respuesta a su requerimiento y con fundamento en los artículos 12, 24 último párrafo y 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Partido de Revolución Democrática en el Estado de México **NO ES EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE PARA DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**


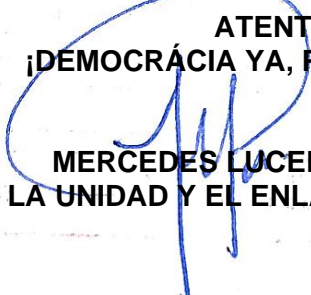
No obstante, con la finalidad de garantizar su derecho al acceso a la información pública, a manera de orientación **sugerimos dirija su solicitud de acceso a la información pública al Partido de Revolución Democrática con acreditación nacional** quien es el sujeto obligado correspondiente para dar respuesta a la solicitud en comento.

Dicha solicitud podrá ser manifestada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a través del siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 177 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación.

Sin otro particular y por todo lo anteriormente expuesto, se da por desahogado y atendido el requerimiento citado.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
MERCEDÉS LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL



C.C.p Archivo



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE PLANEACION ESTRATEGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Toluca, Estado de México, a cuatro de Julio de 2023

REF: DEE/PLANESTRATEGIAYORG/18/2023

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER

TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA

DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD

EN EL ESTADO DE MEXICO

PRESENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



04 JUL 2023

17:02 /
HORA
-1- /
FOJAS
Lucero V. /
NOMBRE

RECIBIDO

Que sirva el presente escrito para enviarle un cordial saludo, y a la vez informarle que en respuesta a la solicitud con número de folio 00029/PRD/IP/2023, de fecha treinta del mes de Junio del año en curso, misma que a la letra dice "envío de todas las actas de instalación de las direcciones municipales del partido en digital, gracias". Me permito informarle lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el órgano encargado de llevar a cabo la instalación de las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, lo es el Órgano Técnico Electoral, razón por la cual es a dicho órgano a quien debe de dirigirse la solicitud de información requerida

Sin más por el momento, quedo de usted:

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

GERMAN JUAN OLVERA JUAREZ

SECRETARIO DE PLANEACION ESTRATEGICA

Y ORGANIZACIÓN INTERNA



c.c.p archivo